



Municipalidad de Puente Piedra

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0170 -2023-OGAF/MDPP

Puente Piedra, 02 de agosto del 2023

VISTO:

El Documento Simple N° S-10894-2023, de fecha 24 de mayo del 2023, emitido por la señora Alicia Elizabeth Jaimés Neyra, a través del cual solicita la devolución del dinero abonado para los talleres de caporales y de marinera, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272°, en el Art. 106°, sobre el Derecho de petición administrativa, señala en su inciso 106.1), que cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Art. 02° inciso 20) de la Constitución Política del Estado;

Que, mediante el Documento Simple N° S-10894-2023 de fecha 24 de mayo del 2023, la señora Alicia Elizabeth Jaimés Neyra, solicita la DEVOLUCIÓN DE DINERO, al haber realizado el pago por concepto de talleres de caporales y de marinera, por el importe de S/. 30.00 (Treinta con 00/100 soles) por taller, siendo un total de S/. 60,00 (Sesenta con 00/100 soles) de su menor hija Valeria Grethel Esquibel Jaimés;

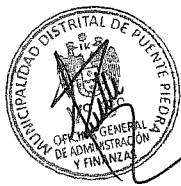
Que, mediante el Memorándum N° 052-2023-SGEyC-GPVYDS/MDPP de fecha 27 de mayo del 2023, la Subgerencia de Subgerencia de Educación y Cultura solicita proceder con la devolución de pago por el monto de S/. 60.00 soles a favor de la señora ALICIA ELIZABETH JAIMES NEYRA identificada con DNI N° 43457402;

Que, mediante el Informe N° 402-2023-OF/OGAF/MDPP del 02 de agosto del 2023, la Oficina de Finanzas informa que de la revisión realizada en el sistema SATMUN (Sistema de Administración Tributaria), evidenció que efectivamente el pago fue realizado con recibo de pago N° 0000056651-2023 y N° 0000056652, número de operación 000006 y 000007 con código 179581, de fecha 24 de abril del 2023;

Que, debemos precisar que se entiende por pago, en ese sentido, en el Art. 1220° del Código Civil, define lo siguiente: "se entiende por pago solo cuando se ha ejecutado íntegramente la prestación"; por consiguiente, un pago es debido cuando la prestación es ejecutada recíprocamente;

Que, la administrada en representación de su menor hija solicita la devolución del monto abonado conforme lo acredita en los comprobantes de pago y/o copia de comprobantes de pago. Asimismo, obra en autos el informe de la Oficina de Finanzas, que corrobora el pago efectuado. En ese extremo, lo solicitado se encuentra amparado en lo dispuesto en la Ley N° 27444 y el Código Civil Peruano, para la devolución de los pagos referidos;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972 y la Ordenanza Municipal N° 429-MDPP, que aprueba la modificación de la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 28 de abril del año 2023;





Municipalidad de Puente Piedra

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

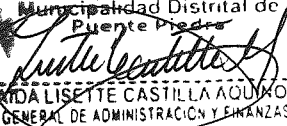
RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0170 -2023-OGAF/MDPP

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la devolución del pago realizado por concepto de Taller (caporales y marinera) a favor de la señora ALICIA ELIZABETH JAIMES NEYRA, por el monto de S/. 60.00 (Sesenta con 00/100 soles) conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Finanzas el cumplimiento de lo dispuesto en la presente, de acuerdo a la disponibilidad financiera de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

LIC LIDIA LISETTE CASTILLA ACUÑA
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS